

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 4
Auditoría Número: TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$3'696,300.00
Monto fiscalizado: \$2'997,000.00
Monto de la irregularidad: \$15,932.33



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Table with 2 columns: Entidad Federativa: Tlaxcala, Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaíta; Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE), Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN RECOMENDACIONES

Retenciones Indebidas Enteradas al Órgano de Fiscalización Superior (ORFIS) del 1 al millar

Del análisis a la documentación comprobatoria del gasto, proporcionada por el H. Ayuntamiento de Españaíta, relativa a los estados de cuenta bancario de la cuenta con terminación núm. 2025 del banco BBVA Bancomer, en la que se administraron los recursos del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrados entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Españaíta (H. Ayuntamiento), se observó que el H. Ayuntamiento realizó retenciones del 5.51 al millar por un importe de \$15,934.00, de los cuales fueron transferidos indebidamente al ORFIS, dicha retención resulta improcedente toda vez que de conformidad con la Cláusula del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado por la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento, dicho órgano hacendario realizó la retención del 1 al millar para el ente fiscalizador.

Esta situación trasgrede lo establecido en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 82.....

Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

Correctiva

Con base en la normativa señalada en el apartado de "Fundamento Legal" de esta cédula de observaciones, se le requiere al H. Ayuntamiento de Españaíta, requerir de manera inmediata al Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado la devolución del importe transferido indebidamente del 1 al millar por \$15,93400, para su entero inmediato a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros generados, a partir de la fecha de la falta y hasta el momento de efectuarlo, conforme a lo establecido en las Tasas de Recargo emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicadas de manera mensual en el Diario Oficial de la Federación y proporcionar evidencia documental de la transferencia a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Españaíta, que en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", se inicien los procedimientos de responsabilidades que resulten, en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaita
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*Fracción XI.....*

*De los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, en los términos de los acuerdos a que se refiere la siguiente fracción, y*

*Fracción XII.....*

*La Auditoría, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales.*

**Causa**

- Deficiencias en la administración, control y registro de los recursos del Programa.
- Incumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la materia.
- Desconocimiento de la normatividad aplicable.

**Efecto**

Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

**Preventiva**

El H. Ayuntamiento de Españaita, en lo sucesivo deberá implementar las acciones necesarias a fin de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones, notificando mediante oficio al personal responsable con el objeto de que se lleven a cabo las acciones pertinentes.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo para posible solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren y certificada por el servidor público facultado para ello.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$3'696,300.00

Monto fiscalizado: \$2'997,000.00

Monto de la irregularidad: \$15,932.33



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaita
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Limita el cumplimiento de los trabajos de inspección, vigilancia y control de las obras y/o acciones; lo que puede repercutir en el incumpliendo de los objetivos del programa.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 82 fracciones, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</li> </ul>	<p>Fecha Compromiso <u>08/06/16</u></p> <p><b>POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ESPAÑITA</b></p> <p><i>08/06/16</i></p> <p></p> <p><b>ING. ARMANDO FUENTES SÁNCHEZ</b> Director de Obras Públicas</p>

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



\_\_\_\_\_  
**ING. ALBERTO G. HERNÁNDEZ BASAVE**  
 Subdirector de Fiscalización en  
 Estados y Municipios

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA



\_\_\_\_\_  
**L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.**  
 Director de Supervisión, Fiscalización,  
 Control y Auditoría.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16

Observación Número: 01

Monto fiscalizable: \$3'696,300.00

Monto fiscalizado: \$2'997,000.00

Monto de la irregularidad: \$15,932.33



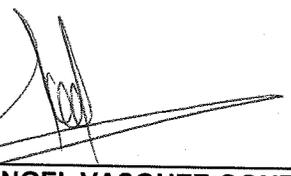
**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaíta
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

  
C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ.  
Asesor Externo.

  
ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO.  
Jefe de Departamento de Auditoría a  
Obra Pública y Programas Sociales.

  
C. JUAN ÁNGEL VASQUEZ GONZÁLEZ.  
Asesor Externo.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$3'696,300.00

Monto fiscalizado: \$2'997,000.0

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaíta
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><b>Falta De Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado</b></p> <p>Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto presentada de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE) del ejercicio presupuestal 2015, se detectó que el H. Ayuntamiento de Españaíta, no publicó a través de los diferentes medios de difusión, la página electrónica y medios impresos, del H. Ayuntamiento de Españaíta, los informes trimestrales del Fondo de Contingencias y no se cumplió con los plazos establecidos para la entrega de dichos informes.</p> <p>Por otro lado, la documentación presentada no cuenta con los sellos de las leyendas "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" y adicionalmente, deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".</p> <p>Esta situación trasgrede lo establecido en los artículos 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 224 y 285 de su reglamento; 7, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, Cláusulas Sexta y Séptima del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva núm. SPF/RF-R23-DEPORTE-ESPAÑITA/009/II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Españaíta. Que a la letra establecen:</p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>El H. Ayuntamiento de Españaíta, deberá realizar la integración de los informes trimestrales y publicarlos en su página de Internet, y presentar evidencia documental de su publicación ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis, dictamen y posterior envío a la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>La Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Españaíta, que en el ámbito de su competencia y con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", se inicien los procedimientos de responsabilidades que resulten, en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.</p>
--	--



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaíta
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b></p> <p><i>“Artículo 109.- La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquella que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</i></p> <p><i>La Secretaría emitirá las reglas de carácter general para el manejo de información de los activos financieros disponibles de las dependencias y entidades de la administración pública federal. El órgano interno de control de cada dependencia o entidad será el encargado de vigilar que se cumpla con las reglas señaladas.”</i></p> <p><b>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b></p> <p><b>“Artículo 224. ...</b></p> <p>.....</p> <p>VI. <i>Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades</i></p>	<p><b>Preventiva</b></p> <p>El H. Ayuntamiento de Españaíta deberá implementar los mecanismos de control en el manejo y administración de la información con la finalidad de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar el soporte documental que muestre la atención de las mismas a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis y su posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren, y debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.</p>
--	--

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$3'696,300.00

Monto fiscalizado: \$2'997,000.0

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaita
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*federativas de registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los congresos locales."*

**"Artículo 285.-...**  
...

*En estos casos, para efectos de la integración de los informes trimestrales, se dará por cumplida la obligación de las dependencias y entidades con el envío correspondiente y su publicación en sus respectivas páginas de Internet."*

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**

**"Artículo 7.** Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:  
...  
...  
...  
...

**IX.** La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación

Fecha Compromiso 08/06/16

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ESPAÑITA**

 08/06/16

**ING. ARMANDO FUENTES SÁNCHEZ**  
Director de Obras Públicas



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaita
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
<p><i>económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;</i></p> <p>... ...”</p> <p><b>Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015</b></p> <p><i>“Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:</i></p> <p>... ...</p> <p><i>III. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que realicen obras de infraestructura con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir en dichas obras, la leyenda siguiente: “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”, sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto.</i></p> <p>... ...”</p> <p><b>Convenio SPF/RF-R23-DEPORTE-ESPAÑITA/009/II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Españaita</b></p> <p><b>“SEXTA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYÉCTOS. “EL MUNICIPIO” deberá informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:</b></p>	

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 5 de 10  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16  
Observación Número: 02  
Monto fiscalizable: \$3'696,300.00  
Monto fiscalizado: \$2'997,000.0  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españita
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>a) Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Formato Único, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, así como publicar la misma información en los órganos locales de difusión y los pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet, en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2014.</p>	
<p>b) Informar por escrito a "LA SECRETARÍA", a efecto de que ésta notifique a la UPCP, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con "EL FONDO", en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.</p>	
<p>c) En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Convenio celebrado ente "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" deberá presentar la justificación y solicitud correspondiente a "LA SECRETARÍA", a fin de que ésta solicite a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la modificación al calendario de ejecución."</p>	
<p><b>"SÉPTIMA. DEL CONTROL, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.</b></p>	
<p>a) "EL MUNICIPIO" será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la información contenida en ellos, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en</p>	

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 6 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$3'696,300.00

Monto fiscalizado: \$2'997,000.0

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españita
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del mismo.*

**b) Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución del proyecto señalado en el ANEXO ÚNICO. En ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la siguiente Cláusula.**

**c) Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo del Estado; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.**

**d) En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por lo tanto "EL MUNICIPIO" deberá retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y efectuar el entero correspondiente, por el servicio de vigilancia, inspección y control**

**e) "LA SECRETARÍA" informará a la Contraloría del Ejecutivo del Estado sobre la suscripción del presente Convenio.**

**f) "EL MUNICIPIO" asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos de "EL FONDO". Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda,**

*[Empty space for recommendations, containing handwritten marks and signatures]*

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 7 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$3'696,300.00

Monto fiscalizado: \$2'997,000.0

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaita
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.</p> <p><b>g) "EL MUNICIPIO" asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de los proyectos, en los términos de "LOS LINEAMIENTOS" y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.</b></p> <p><b>h) Los recursos que en el marco del presente se transfieran a "EL MUNICIPIO" no pierden el carácter de federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.</b></p> <p><b>i) Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.</b></p> <p><b>j) "EL MUNICIPIO" deberá publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</b></p> <p><b>k) En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a "EL MUNICIPIO", deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a</b></p>	
---	--



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españita
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>los establecidos en el programa". Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.</i></p> <p><i>l) Para efectos del presente, todos los trámites que "EL MUNICIPIO" deba realizar en términos del presente instrumento con "LA SECRETARIA" y, en su caso, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros."</i></p> <p><b>Causa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de Transparencia sobre el origen, destino y rendición de cuentas, sobre el ejercicio de los recursos</li> </ul> <p><b>Efecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento a la normatividad aplicable.</li> <li>- Transparencia en el ejercicio de los recursos.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 109, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;</li> <li>- Artículos 224 y 285, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</li> </ul>	<div style="text-align: center;"> </div> <div style="text-align: center;"> </div>
--	---

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

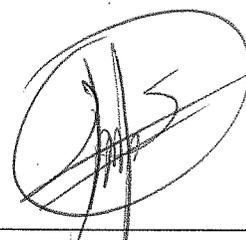
Hoja No. 9 de 10  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16  
Observación Número: 02  
Monto fiscalizable: \$3'696,300.00  
Monto fiscalizado: \$2'997,000.0  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

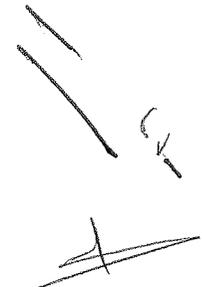
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaita
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>- Cláusulas Sexta y Séptima del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva núm. SPF/RF-R23-DEPORTE-ESPAÑITA/009/II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Españaita.</p>	

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

  
**ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE**  
 Subdirector de Fiscalización en  
 Estados y Municipios

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

  
**L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ**  
 Director de Supervisión, Fiscalización,  
 Control y Auditoría

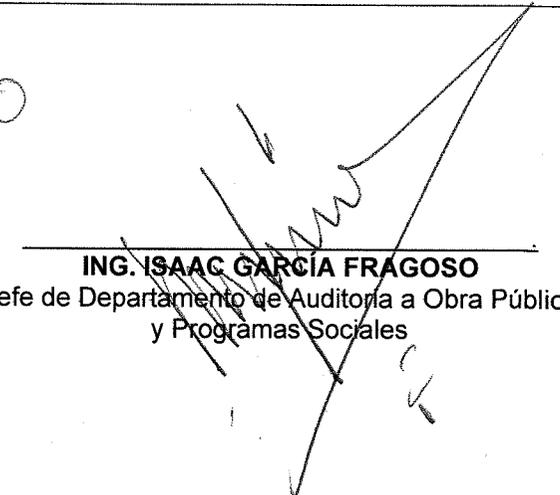


**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaíta
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

  
**C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ**  
Asesor Externo

  
**ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO**  
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública  
y Programas Sociales

  
**C. JUAN ÁNGEL VASQUEZ GONZÁLEZ.**  
Asesor Externo



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 4
Auditoría Número: TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA16
Observación Número: 03
Monto fiscalizable: \$3,696,300.00
Monto fiscalizado: \$2,997,000.00
Monto de la irregularidad: \$16,931.31



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Table with 2 columns: Entidad Federativa: Tlaxcala, Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaita; Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), Ejercicio Presupuestal: 2015

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN, RECOMENDACIONES

Pagos Improcedentes (Conceptos de obra pagados no ejecutados)
Del análisis a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento de Españaita, consistente en expedientes unitarios que integran contratos de obra, fianzas, convenios modificatorios, números generadores, estimaciones, facturas y estados de cuenta bancarios, de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva del Ejercicio Presupuestal 2015, se detectó lo siguiente:
Como resultado de la revisión física a la obra "Construcción de Techumbre Autosoportante y Gradass en San Francisco", en la localidad de San Francisco Mitepec, municipio de Españaita, amparada con el contrato número FID 15 12 002 por un importe de \$2,999,235.65 con periodo de ejecución de 71 días naturales del 21 de octubre al 30 de diciembre de 2015, celebrado con la empresa Construcciones Orión, cuya visita fue notificada mediante el oficio número CE/DSFCA/AOPS/16-03-0575 de fecha 18 de marzo de 2016, como resultado de la confronta entre los volúmenes pagados y los volúmenes verificados físicamente, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$16,931.31, incluye I.V.A, dichos resultados se asentaron en la Cédula de Inspección de la Obra de fecha 23 de marzo de 2016. Los conceptos observados se encuentran relacionados y detallados en el ANEXO 1, de la presente Cédula de Observaciones
Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 131 de su Reglamento que a la letra señala:
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Artículo 55.- En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos

Correctiva
Con base en la normatividad establecida en el apartado "Fundamento Legal" de Esta Cédula de Observaciones, se le requiere al H. Ayuntamiento de Españaita el reintegro inmediato de \$16,931.31 más los intereses generados a partir del momento del pago y hasta la realización del reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas a efecto de que esta realice lo conducente ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y enviarán a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que acredite el reintegro solicitado.
Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Españaita, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA16  
Observación Número: 03  
Monto fiscalizable: \$3,696,300.00  
Monto fiscalizado: \$2,997,000.00  
Monto de la irregularidad: \$16,931.31



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaita
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.*

*Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.*

*No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.*

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 131.-** El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

**Causa**

- Deficiencias en la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, al autorizar el pago de conceptos que no fueron ejecutados en obra.

**Preventiva**

El H. Ayuntamiento de Españaita, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

**Fecha Compromiso** 08/06/16

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ESPAÑITA**

**ING. ARMANDO FUENTES SÁNCHEZ**  
Supervisor de Obras Públicas

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA16  
Observación Número: 03  
Monto fiscalizable: \$3,696,300.00  
Monto fiscalizado: \$2,997,000.00  
Monto de la irregularidad: \$16,931.31



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españita
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Efecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Pagos en exceso, de conceptos que no fueron realizados en la obra.</li><li>- Reintegro de recursos.</li></ul> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Artículo 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;</li><li>- Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li></ul>	

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA16  
Observación Número: 03  
Monto fiscalizable: \$3,696,300.00  
Monto fiscalizado: \$2,997,000.00  
Monto de la irregularidad: \$16,931.31



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaita
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

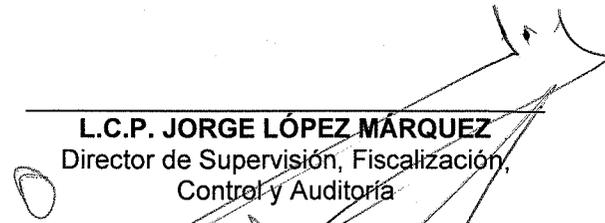
**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE**  
Subdirector de Fiscalización en  
Estados y Municipios

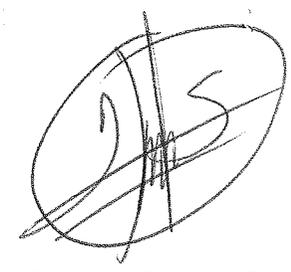
  
\_\_\_\_\_  
**C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ**  
Asesor Externo

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUAN ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ.**  
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ**  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO**  
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública  
y Programas Sociales





AUDITORIA No. TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16

ANEXO No. 1 DE LA OBSERVACIÓN No. 03 PAGOS IMPROCEDENTES

CONTRATO NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	CLAVE	CONCEPTO	ESTIMACIÓN	FACTURA	UNIDAD	CANTIDAD			P.U.	TOTAL	
							ESTIMADA	REALIZADA	DIFERENCIA			
FID 15 12 002.	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE AUTOSOPORTANTE Y GRADAS EN SAN FRANCISCO.	D	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.									
		14	LAVABO CADET UNIVERSAL COLOR BLANCO 020 MARCA AMERICAN ESTÁNDAR, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PRUEBAS DE CONEXIONES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA EL TRABAJO.	3 FINIQUITO.	36	PIEZA.	3.00	0.00	3.00	\$1,090.78	\$ 3,272.34	
		E	HERRERÍA									
		16	VENTANA A BASE DE HERRERÍA CON UNA ALTURA DE 0.40 X 1.50 MTS. CON MARCO TUBULAR PERIMETRAL DE 25 X 50 MM. CUBIERTA DE MALLA DE ACERO, INCLUYE: MATERIAL, SUMINISTRO, COLOCACIÓN, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.				PIEZA.	8.00	0.00	8.00	\$525.17	\$ 4,201.36
		17	PUERTA A BASE DE HERRERÍA CON UNA ALTURA DE 2.10 X 0.90 MTS. CON MARCO TUBULAR PERIMETRAL DE 25 X 50 MM. FORRO DE LAMINA DE 6 MM. DE ESPESOR, BISAGRAS, CHAPA, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.	3 FINIQUITO.	36	PIEZA.	4.00	1.00	3.00	\$1,996.16	\$ 5,988.48	
18	PUERTA A BASE DE HERRERÍA CON UNA ALTURA DE 1.50 X 0.90 MTS. CON MARCO TUBULAR PERIMETRAL DE 25 X 50 MM. FORRO DE LAMINA DE 6 MM. DE ESPESOR, BISAGRAS, CHAPA, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.				PIEZA.	1.00	0.00	1.00	\$1,133.78	\$ 1,133.78		

SUBTOTAL \$14,595.96  
 I.V.A. \$2,335.35  
**TOTAL \$16,931.31**



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españita
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><b>Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b></p> <p>De la revisión documental al expediente unitario de la obra "Construcción de Techumbre Autosoportante y Gradas en San Francisco", en la localidad de San Francisco Mitepec del Municipio de Españita, amparada con número de contrato FID 15 12 002, se observó que el H. Ayuntamiento de Españita, utilizó la bitácora convencional de obra pública, para llevar el control y seguimiento de la obra, incumpliendo lo establecido en el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del Programa Informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009, se determinó que a partir del 8 de diciembre de 2009, es obligatorio el registro de notas de bitácora electrónica en las obras que se ejecuten con recursos federales.</p> <p>Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 122 de su Reglamento, relativos a la obligatoriedad de utilizar la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, que a la letra dicen:</p> <p><b>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b></p> <p><b>Artículo 46.-...</b></p> <p>...</p> <p><i>En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.</i></p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Españita, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.</p> <p><b>Preventiva</b></p> <p>El H. Ayuntamiento de Españita, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.</p>
---	---

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16  
Observación Número: 04  
Monto fiscalizable: \$3,696,300.00  
Monto fiscalizado: \$2,997,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaíta
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

**Artículo 122.-** El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:

- I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;
  - II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;
  - III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y
  - IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios.
- La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control

**Causa**

- Inobservancia a la normatividad aplicable.

Fecha Compromiso 08/06/16

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE ESPAÑITA**

**ING. ARMANDO FUENTES SÁNCHEZ**  
Supervisor de Obras Públicas

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16  
Observación Número: 04  
Monto fiscalizable: \$3,696,300.00  
Monto fiscalizado: \$2,997,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaita
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Efecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiente supervisión, control y seguimiento de las obras por parte de los supervisores y residentes de obra designados.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> <li>- Artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> </ul>	

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16  
Observación Número: 04  
Monto fiscalizable: \$3,696,300.00  
Monto fiscalizado: \$2,997,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaíta
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE**  
Subdirector de Fiscalización en  
Estados y Municipios

**C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ**  
Asesor Externo

**C. JUAN ÁNGEL VASQUEZ GONZÁLEZ.**  
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ**  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría

**ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO**  
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública  
y Programas Sociales



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españita
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.</b> (Deficiente Integración de Expedientes Unitarios)</p> <p>De la revisión documental realizada a la información contenida en el expediente unitario de obra presentado por el H. Ayuntamiento de Españita para la realización de la auditoría, referente a la obras ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva, se observó que existen deficiencias en la integración y faltantes de documentación justificativa y suficiente que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y terminación de las obras contratadas; mismas que se relacionan en el ANEXO 1, que se adjunta a esta cédula de observaciones.</p> <p>Lo anterior en incumplimiento a los Artículos 20, 21 fracciones VIII y XII, 41, 44, fracciones I y II, 46 párrafo último, 48, fracción II, 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 44 fracción II, 45, fracción X y 132 de su Reglamento, artículo 32-D, párrafo último del Código Fiscal de la Federación.</p> <p><b>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b></p> <p><b>Artículo 20.</b> Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.</p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Españita, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.</p> <p><b>Preventiva</b></p> <p>El H. Ayuntamiento de Españita, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.</p>

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 8  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16  
Observación Número: 05  
Monto fiscalizable: \$3,693,300.00  
Monto fiscalizado: \$2,997,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españita
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Artículo 21.-</b> Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:</p> <p>...</p> <p><b>VIII.</b> La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;</p> <p>...</p> <p><b>XII.</b> La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos;</p> <p><b>Artículo 41.-</b> En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p> <p>La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las</p>	<p>Fecha Compromiso <u>08/06/16</u></p> <p><b>POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO</b></p> <p></p> <p><b>ING. ARMANDO FUENTES SÁNCHEZ</b> Supervisor de Obras Públicas</p>



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaíta
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.*

*En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.*

*En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.*

*A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley.*

**Artículo 44.-** *El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetarán a lo siguiente:*

- I. Difundir la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

...

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 8  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16  
Observación Número: 05  
Monto fiscalizable: \$3,693,300.00  
Monto fiscalizado: \$2,997,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaita
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Artículo 46.</b> Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:</p> <p>...</p> <p><i>En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.</i></p> <p><b>Artículo 48.</b> Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.</p> <p><b>Artículo 64.-</b> El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.</p> <p><i>Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción, de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.</i></p>	<p>Handwritten notes and signatures in the recommendations column.</p>



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españaíta
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la dependencia o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.*

*Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.*

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 132.-** Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Notas de Bitácora;
- III. Croquis;
- IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado, y
- VII. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 6 de 8  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16  
Observación Número: 05  
Monto fiscalizable: \$3,693,300.00  
Monto fiscalizado: \$2,997,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españita
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><b>Artículo 44.-</b> Las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contenga, cuando corresponda, los siguientes documentos:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezcan las dependencias y entidades;</p> <p><b>Artículo 45.-</b> Además de los documentos referidos en el artículo 44 de este Reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:</p> <p>...</p> <p>X. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica, y</p> <p><b>Causa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de coordinación de las áreas involucradas para la integración de los Expedientes de Obra.</li> <li>- Falta de control por parte del personal responsable de elaborar y revisar la documentación que se genere previo, durante y al término de la obra.</li> <li>- Deficiente supervisión de las áreas involucradas en la conformación del Expediente Unitario de Obra</li> </ul>	<p><i>[Handwritten signatures and initials in the recommendations column]</i></p>
---	---

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 7 de 8  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16  
Observación Número: 05  
Monto fiscalizable: \$3,693,300.00  
Monto fiscalizado: \$2,997,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españita
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Efecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Expedientes unitarios incompletos que provocan incertidumbre sobre la documentación revisada, así como la posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto, de las obras y/o acciones financiadas con recursos del programa, como pueden ser la correcta amortización de anticipos, la aplicación de penas convencionales y sanciones, así como, sanciones administrativas a los servidores públicos involucrados.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 20, 21 fracciones VIII y XII, 41, 44, fracciones I y II, 46 párrafo último, 48, fracción II, 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> <li>- Artículos 44 fracción II, 45, fracción X y 132 de su Reglamento, artículo 32-D, párrafo último del Código Fiscal de la Federación</li> </ul>	<p><i>[Handwritten marks and signatures]</i></p>



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Españita
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

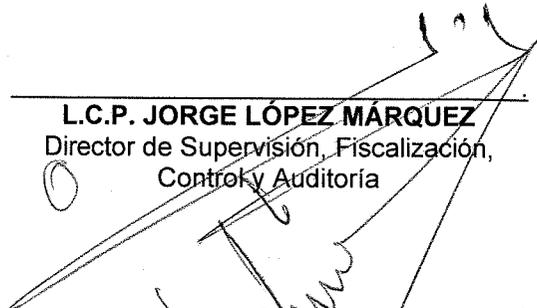
**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE**  
Subdirector de Fiscalización en  
Estados y Municipios

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ**  
Asesor Externo

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUAN ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ.**  
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ**  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO**  
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública  
y Programas Sociales





AUDITORÍA No. TLX/FIDEPORTIVA-ESPAÑITA/16.  
ANEXO 1 OBSERVACIÓN No. 05 INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

NÚM.	NO. CONTRATO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO INCLIVA.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTE UNITARIO
1	FID 15 12 002.	ESPAÑITA.	SAN FRANCISCO MITEPEC.	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE AUTOSOPORTANTE Y GRADAS EN SAN FRANCISCO.	\$ 2,999,235.65	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS.</b></p> <p>6. Resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de no aplica.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.</b></p> <p>14. Convocatoria/Invitación en COMPRANET y Resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOPSRM.</p> <p>15. Documentación de propuesta técnica y económica de acuerdo a la Convocatoria (Incluyendo formato de recepción de documentos).</p> <p>20. Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.</p> <p><b>CONTRATACIÓN.</b></p> <p>26.1. Requisito en las bases de licitación y de invitación a cuando menos 3 personas y presentación a la dependencia contratante por la persona adjudicada con un contrato, del documento expedido por el SAT, con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2008.</p> <p>28. Especificaciones técnicas generales y particulares y normas de calidad.</p> <p>31. Garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p>15. Documentación de propuesta técnica y económica de acuerdo a la Convocatoria (Incluyendo formato de recepción de</p> <p><b>EJECUCIÓN.</b></p> <p>36. Bitácora de obra (Bitácora Electrónica de Obra Pública).</p> <p><b>ESTIMACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADAS.</b></p> <p>43. Minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra.</p> <p>45. Reporte de supervisión (informes periódicos, así como informe final).</p> <p><b>CONVENIOS.</b></p> <p>49. Convenios con la documentación soporte (catalogo de conceptos de convenio, programas de ejecución modificados, proyecto ejecutivo modificado).</p> <p>50. Anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificatoria (Residencia).</p> <p>51. Dictamen técnico que funde y motive las causas (Residente).</p> <p><b>TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.</b></p> <p>70. Fianza de vicios ocultos.</p> <p>71. Acta de extinción de derechos.</p>

Handwritten signatures and initials, including a large circular stamp with the number '2' and 'S' inside, and several scribbled-out marks.